

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA
- CESAR, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA presentada por MAGDALENA GONZALEZ MARTINEZ por intermedio del DR. FERNEY MARTINEZ RIVERA en contra de HERNANDO TROYA GARCIA, recibida por medio magnético, Y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2024-00056-00, Folio 433 Libro Radicador 18, Ordene., Ordene.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta', written in a cursive style.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO No.110

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: MAGDALENA GONZALEZ.

APDO: DR FERNEY MARTINEZ RIVERA.

DDO: HERNANDO TROYA GARCIA.

RDO: 20-178-40-89-001-2024-00056-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **HERNANDO TROYA GARCIA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **MAGDALENA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.738.620 en contra **HERNANDO TROYA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.104.107, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$2.000.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de mayo de 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS M/cte (\$68.800) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 15 de agosto del 2021.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$1.599.600) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de agosto de 2021 hasta la presentación de la demanda y los que se causen en lo sucesivo.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.228.760) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **HERNANDO TROYA GARCIA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. FERNEY MARTINEZ RIVERA** como apoderado judicial del demandante **HERNANDO TROYA GARCIA**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 13 de marzo de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.041**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

